

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 099 / 03**

Sucre, 11 de abril de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el memorial, de fecha 24 de febrero de 2003, mediante el cual los Sres. Fortunato Choque Montoya; Julio Chuca Miranda; Eufronia Choque de Mamani y Paulino Mamani Paco, presentan recurso jerárquico y demás antecedentes que se tuvo que ver,

Que, en fecha 21 de noviembre de 2000, el Ejecutivo Municipal, emite la Resolución Administrativa N° 365/00, en la cual en su parte resolutive en su Artículo 1° dice: "Autorizar la instalación de casetas metálicas en el sector de "La Playa" del Mercado Central y las mismas deben tener las siguientes dimensiones: 1,50m de ancho 1,50m de largo por 2m de alto. El Artículo 2° indica: "Estas casetas están autorizadas para la venta de frutas y verduras exclusivamente".

Que, mediante memorial, de data enero 31 de 2003, los recurrentes Fortunato Choque, Eufronia de Mamani, Roxana Palacios, Shirley Mamani y Teodora Lima, plantean recurso de revocatoria, pidiendo se Revoque el Artículo 2° de la Resolución Administrativa 365/00.

Que, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ejecutivo Municipal, Confirma el Artículo impugnado de la Resolución Administrativa N° 365, de fecha 21 de noviembre de 2000.

Que, la Resolución Administrativa 365/00, de 21 de noviembre de 2000, tiene como fundamento legal, los Artículos 200 (parágrafos I - II y III), 201 (parágrafo I) y 205 de la Constitución Política del Estado; Artículos 1, 2 (numerales 1 y 2), 3, 4 (parágrafo I y II (numerales 3, 4, 5 y 6)), 5 (parágrafos I y II (numerales 1, 2), 6 y 8 (parágrafo II, numeral 2) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° En virtud del Artículo 141 de la Ley de Municipalidades el H. Concejo Municipal CONFIRMA la Resolución Administrativa N° 365/00, de 21 de noviembre de 2000, dictada por el Ejecutivo Municipal de Sucre.

Art. 2° La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL